

**Proceso:** Ejecutivo 680014003022-2021-00325-00  
**Demandante:** ELECTRODOMESTICOS DEL ORIENTE S.A.S.  
**Demandado:** JOSE IGNACIO OREJUELA NAVARRO

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve ELECTRODOMESTICOS DEL ORIENTE S.A.S., por intermedio de apoderado judicial, contra JOSE IGNACIO OREJUELA NAVARRO, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la demandante, toda vez que el numeral 2 del artículo 84 del C.G.P. lo exige como anexo de la demanda.
2. Se sirva afirmar bajo la gravedad de juramento que ostenta la tenencia del título valor objeto de la presente ejecución, Letra de cambio No. FB17322 en original. Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 619, 624 y 647 del Código de Comercio y lo previsto en el Decreto 806 de 2020, mediante el cual se ordena la implementación el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 en concordancia con los artículos 90 y 245 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO. - INADMITIR** la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva..

**SEGUNDO. -Conceder** a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane el defecto formal enunciado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

**MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA, SANTANDER

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 061 Hoy 18 de junio de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

**SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA**  
Secretario

Firmado Por:

**MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b63b45993cd27c6605d3c32e5460261d1154ab2c559e1abe5ca4ce9d2110a68  
Documento generado en 17/06/2021 04:08:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>